



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (03-2023).** En la Ciudad de Guatemala, el uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023); **NOSOTROS:** Por una parte, **OFICIAL MAYOR LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) actúo en mi calidad de **COMANDANTE EJECUTIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, institución que en lo sucesivo del presente acta se denominará “**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**”; calidad que acredito con: **ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE CARGO**, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), delegado para suscribir contratos administrativos por medio de Resolución de Primera Comandancia sin numero, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); y por la otra parte: **CHRISTIAN NOLCK RODRIGUEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Guatemala, municipio de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y dos espacio sesenta y un mil ciento setenta y tres espacio cero ciento uno (2592 61173 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **SEGUROS G & T**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **LA CONTRATISTA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del acta notarial de mi nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) por la Notaria Sasha Desiree González Ramos, inscrito en el Registro Mercantil con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós,



con número de Registro seiscientos cincuenta y seis mil trescientos veintidós (656322), Folio trescientos cincuenta y dos (352), Libro setecientos noventa y nueve (799) de auxiliares de comercio. La entidad **SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA**, fue constituida en escritura pública número ciento veintiuno (121), autorizada en esta ciudad el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por el Notario Eduardo Cáceres Lehnhoff, habiendo quedada inscrita en forma definitiva en Registro Mercantil General de la República, el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos bajo el número de registro novecientos ochenta y nueve (989), folio cuarenta y cuatro (44), del libro cinco (5) de Sociedades Mercantiles, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y dos mil ciento setenta y tres guion siete (32173-7), y dirección en Ruta dos (2), dos guion treinta y nueve (39) zona cuatro (4), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, municipio de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA PARA BOMBEROS PERMANENTES Y AD HONOREM DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** **EI CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** inició proceso de Cotización Pública número **CBM GUION COT GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (CBM-COT-02-2023)**, para la **“ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA PARA BOMBEROS PERMANENTES Y AD HONOREM DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA”**. Para el efecto, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se publicaron los Documentos de Cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS** habiéndosele asignado el Número de Operación



Guatecompras diecinueve millones quinientos setenta y un mil setecientos veinte (NOG: 19571720). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad **SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA**, según Acta Administrativa de Adjudicación número **CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (04-2023)**, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La Primera Comandancia del Cuerpo de Bomberos Municipales, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución sin numero, de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la cual fue debidamente notificada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, a través de su publicación en el sistema **GUATECOMPRAS**. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en: **A)** El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **B)** El Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **C)** La Resolución número uno guion dos mil veintidós (1-2022) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; y, **D)** Cualquier otra norma o disposición vigente en la República de Guatemala relativa al objeto del presente contrato. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la “**ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA PARA BOMBEROS PERMANENTES Y AD HONOREM DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**”. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La **CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas son en primera instancia las establecidas en las bases de cotización, así como lo ofertado y adjudicado, específicamente en la oferta técnica, la cual establece lo siguiente: **VIGENCIA:** (12) MESES, posteriores a la notificación en **GUATECOMPRAS** de la resolución de aprobación del contrato. **TIPO DE PÓLIZA:** Seguro colectivo de vida. **ASEGURADOS:** La cobertura de vida es para personal Bomberos administrativos, Operativos y Ad-honorem, del cuerpo de bomberos



municipales de la ciudad de Guatemala, los cuales ascienden a un total de 790 asegurados.  
**ELEGIBILIDAD:** Inmediata **LÍMITE GEOGRÁFICO:** Cualquier lugar del mundo. **HORARIO DE ATENCIÓN:** 24 horas al día. **SUMA ASEGURADA:** Suma asegurada por muerte natural (Vida): Q. 50,000.00 Suma asegurada por muerte accidental: Q.100,000.00 Suma asegurada por muerte accidental especial: Q.150,000.00. Incapacidad total y permanente: Incluido. Exoneración del pago de primas: Incluido. Cobertura de servicios funerarios: Incluido. **RIESGOS A CUBRIR:** La pérdida de la vida del personal del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala por cualquier causa. **COBERTURAS ADICIONALES:** Incremento de Suma Asegurada por Muerte accidental. Muerte Especial. Anticipo Funerario. Servicio de Inhumación. Anticipo por Enfermedad Terminal.

BENEFICIO	COBERTURA
VIDA	Q.50,000.00
MAD (MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRACIÓN)	Q.100,000.00
MUERTE POR ARMA BLANCA O DE FUEGO, RIÑA TUMULTUARIA O ENVENENAMIENTO INVOLUNTARIO	INCLUIDO
MUERTE ACCIDENTAL ESPECIAL	Q.150,000.00
ITP (INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTES)	APLICA
EXONERACIÓN DE PRIMAS POR ITP	APLICA
Servicio Exequial (Funerales reforma)	APLICA
Edad mínima de ingreso para el seguro de vida	18 Años
Edad máxima de ingreso para el seguro de vida	76 Años
Edad terminación del seguro de vida	81 Años
BENEFICIOS ADICIONALES OFRECIDOS POR SEGUROS G&T	
1. Incremento suma asegurada muerte accidental especial	Q.50,000.00 adicionales, para un monto total de Q.200,000.00
2. Anticipo funerario (siempre y cuando no utilice exequial)	Q.10,000.00
3. Servicio de Inhumación (Camposanto la colina)	Incluido
4. Anticipo por enfermedad terminal	35% de la suma asegurada
5. Nombramiento de ejecutiva para atención de llamadas y asesoría en reclamos.	Incluido
6. Ampliación de edad de finalización de la póliza	Se procede a cubrir a los asegurados hasta el cumplimiento de los 81 años
7. Cabina de Emergencia 24/7	Incluido



8. Asistencia medica telefónica	Orientación medica telefonica llamando al PBX 1778 Opción 2
9. Atención de Requerimientos del Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala vía correo electrónico en menos de 2 horas	Respuesta en menos de 2 horas.
10. Pago de Reclamos de vida	Los reclamos de Vida se proceden a pagar en 5 días hábiles una vez sea completada la documentación
11. Precios especiales en vacunas contra la Influenza en clínicas CIAM	Se otorga precio especial para personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala (precio de temporada).
12. Paquete sonrisa siempre.	Evaluación dental, limpieza y aplicación de flúor por Q. 250.00 en clínicas CIAM
13. Opción a terapias especiales en centro de fisioterapia CIAM INMOTION	Es la unidad de medicina para la rehabilitación física única en Guatemala. CIAM INMOTION, ofrece servicios integrales de recuperación a través de médicos fisiatras y fisioterapeutas que utilizan tecnología robótica para identificar las necesidades de los pacientes, brindando un seguimiento personalizado.
14. Descuento en primer Fisioterapia en centro de fisioterapia CIAM INMOTION	Q. 75.00 de descuento en Cita de Evaluación en CIAM IN MOTION.
15. Descuento en fisioterapias en centro de fisioterapia CIAM INMOTION	5% de descuento en el paquete de Fisioterapias al indicar que es asegurado en Seguros G&T
16. Consulta con nutricionistas a precios exclusivos	Aplica en Sedes de Clinicas CIAM
17. Chequeo en Optimetría gratis en CIAM	En la compra de tus lentes
18. Precios especiales en la compra de lentes en CIAM	Precios especiales, el chequeo debe realizarse en Clínicas CIAM
19. Precio especial al contratar Ambulancias de Seguros G&T	Seguro G&T cuenta con 5 ambulancias propias Certificadas por el ministerio de Salud Tipo A. cubren dentro de la ciudad en un perímetro de 20 kms., las cuales podrá contratar a precios especiales. Incluyen Medico y paramedico.
20. Medichat	Es un Chat medico al que pueden acceder los asegurados en la pagina WEB de Seguros G&T, su uso es horario hábil
21. Nutrichat	Es un chat de Nutrición al que pueden acceder los asegurados en la pagina WEB de Seguros G&T, su uso es horario hábil



<p><b>22. Paquetes de Maternidad a precios especiales</b></p>	<p>Contamos con paquetes de Maternidad (Parto normal y cesarea) en Hospitales La Paz y Angeles, mas informacion a traves de nuestra cabina PBX 1778 Opción 2, o al correo:pgastosmedicos@gyt.com.gt</p>
<p><b>23. Descuento especial en CERTIAUTO, para el servicio de desinfección del sistema de Aire Acondicionado, aplica para los vehículos propios de los asegurados</b></p>	<p>10% de descuento, se entrega también un informe del servicio realizado y recomendaciones.</p>
<p><b>24. Descuento especial en servicio de certificación "CERTIAUTO" para los vehículos de los asegurados</b></p>	<p>10% de descuento en la certificación permite conocer el estado actual del vehículo revisión de mas de 110 puntos (carrocería, sistema eléctrico, partes internas, niveles y fugas, simulador de manejo, indicadores, vidrios, llantas y aros, tapicería y otros puntos adicionales de inspección)</p>
<p><b>25. Descuento especial en servicio "CERTIEXPRESS" para los vehículos propios de los asegurados</b></p>	<p>10% de descuento en servicio de cambio de aceite y filtros, calificado por estándares de calidad utilizando los mejores aceite. Se otorga reporte de trabajo realizado, revisión de control de niveles (6 puntos) y revisión de seguridad (8 puntos).</p>
<p><b>26. Descuento especial en servicio "CERTIPROCEDENCIA" para los vehiculos de los asegurado</b></p>	<p>10% de descuento en servicio que le permite conocer el historial del vehículo procedente de los estados unidos, así como sus mantenimientos. El servicio incluye: historial de propietarios anteriores, problemas encontrados con títulos, información de perdida total, colisiones que se hayan reportado, análisis de pintura para verificar si es original, fotografías (solamente si existen en el reporte).</p>
<p><b>27. Descuento especial en servicio "CERTIAVALUO" para los vehiculos de los asegurados</b></p>	<p>10% de descuento en el servicio "CERTIAVALUO", el cual le permite mediante un reporte de avalúo, conocer el valor comercial de su vehículo. El servicio incluye: revisión de carrocería, tren delantero, amortiguadores, fugas, cargadores, llantas, aros y fotografías.</p>

**FORMA DE PAGO:** Cuatro pagos trimestrales, contados a partir del inicio del servicio, en moneda nacional; y, se realizará dentro de los 30 días hábiles de prestado el servicio y presentado la factura electrónica en línea Correspondiente y la presentación por parte de Seguros G&T, de los documentos indicados en el numeral 20 de las bases de cotización pública CBM-COT-02-2023. **DEFINICIONES: SEGURO DE VIDA:** El seguro de Vida es una protección económica, para cubrir el monto en caso del fallecimiento o incapacidad total del asegurado,



este seguro cubre los 365 días del año las 24 horas del día en cualquier parte del mundo.

**MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:** Esta cobertura incluye los casos por muerte natural y enfermedad que produzca el fallecimiento del trabajador asegurado.

**MUERTE ACCIDENTAL (DOBLE COBERTURA):** Esta cobertura Incluye los casos en que el trabajador asegurado fallezca accidentalmente, por hecho delictivo o bien se compruebe que las causas que generaron su fallecimiento fueron provocadas por el accidente (debe incluir muerte por arma blanca o de fuego, riña tumultuaria o envenenamiento involuntario).

**DESMEMBRAMIENTO, PÉRDIDA DE MIEMBROS Ó INCAPACIDAD POR ACCIDENTE:** Esta cobertura incluye los casos en que el trabajador asegurado sufra desmembración, discapacidad, o pierda algún miembro del cuerpo o parte de él en forma accidental o a consecuencia de enfermedad.

**TABLA DE INDEMNIZACIONES:** Si tal lesión, por sí sola, dentro de 90 días a contar de la fecha del accidente, causare:

1. Pérdida de la vida. LA SUMA ASEGURADA.
2. Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de la vista de ambos ojos. LA SUMA ASEGURADA.
3. Pérdida de una mano y un pie. LA SUMA ASEGURADA.
4. Pérdida de una mano o de un pie, conjuntamente con la vista de un ojo. LA SUMA ASEGURADA.
5. Pérdida de una mano o un pie. LA MITAD DE LA SUMA ASEGURADA.
6. Pérdida de la vista de un ojo. UN TERCIO DE LA SUMA ASEGURADA.
7. Pérdida de los dedos pulgar e índice de una mano. UN CUARTO DE LA SUMA ASEGURADA.

**MUERTE ACCIDENTAL ESPECIAL:** Esta cobertura incluye los siguientes casos: A consecuencia que el trabajador asegurado viaje como pasajero en un vehículo de transporte público propulsado mecánicamente, siempre que el mencionado transporte pertenezca a una empresa debidamente autorizada para transportar a personas y que cuente con un itinerario regular establecido. A consecuencia que el asegurado viaje como pasajero en un vehículo aéreo cuya empresa se encuentre debidamente autorizada, y que cuente con un itinerario regular establecido. A consecuencia que el asegurado se traslade en un ascensor destinado al servicio regular de personas de un edificio abierto al público. A



consecuencia que se produzca un incendio en un área de espectáculos, siempre que se compruebe que el trabajador asegurado se encuentre presente en dicho espectáculo al ocurrir el fallecimiento del asegurado. DOCUMENTOS DEL CONTRATANTE: El Cuerpo de Bomberos Municipales completara formulario solicitud de póliza, así como boleta de actualización de datos, con los documentos legales de soporte. DOCUMENTOS DE ASEGURADO: Los asegurados en la póliza deberán completar tarjeta de consentimientos los cuales se enviaran a la compañía de seguros para su inclusión. BENEFICIARIO: El asegurado y solamente él, debe nombrar a uno o más beneficiarios, exclusivamente tiene derecho de cambiarlos, lo cual debe hacerse constar en el consentimiento respectivo. ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL ASEGURADO: Con el propósito de hacer eficiente el levantamiento de datos de todo el personal que se pretende asegurar, la compañía de seguros en común acuerdo con el Cuerpo de Bomberos Municipales definirá la logística a emplear. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA: 1. Suicidio: El suicidio de un asegurado dentro de los primeros dos años del seguro, contados a partir de la última fecha en que quedo asegurado, la única obligación de la Aseguradora será la devolución de la proporción de la prima promedio no devengada. (APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA INGRESOS NUEVOS, SE ACLARA QUE PARA LAS PERSONAS QUE VIENE ASEGURADAS EN LA PÓLIZA ANTERIOR NO APLICA ESTA EXCLUSIÓN). 2. BENEFICIO DE MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO: Guerra (declarada o no), huelgas, motines o rebelión civil, insurrección, guerra civil, operaciones bélicas, y terrorismo nacional e internacional. Perdida alguna causas u originada mientras el Asegurado este afectado por alcohol o por cualquier droga o como consecuencia de ello; o mientras participe en reyertas o realice competencias de velocidad en alguna vehículo con ruedas; o por exposición voluntaria a peligro innecesario; o conducir cualquier vehículo aéreo SERVICIO EXEQUIAL (Aplica únicamente a los asegurados en Guatemala). Servicio suministrado por Corporación Reforma. El servicio no es transferible ni puede ser canjeado en





efectivo o por beneficios bajo la póliza y tendrá validez siempre y cuando la póliza se encuentre vigente con Seguros G&T. Aplica para titulares. Seguros G & T, S.A., no es responsable por la contratación del servicio de funerario que no sea el proporcionado por FUNERALES REFORMA. El Servicio Exequial contempla: Elección entre cajas cuadras ochavadas o redondas barnizadas en diferentes estilos y referencias, cajas redondas imitación metal en tamaño estándar, tapizadas en tela, con sabanilla y almohada. Elección entre capillas de la planta alta zona 9, zona 7, zona 1, Antigua o Quetzaltenango de Funerales Reforma. Trámites legales ante: Registro Civil, Dirección General de servicios de salud, Policía Nacional y demás diligencias para la inhumación. Carro Fúnebre para los traslados dentro del perímetro de la ciudad al domicilio, capillas de la funeraria o lugar de la velación. En caso de la velación domiciliar dentro del perímetro de la ciudad, transporte del equipo que incluye: 4 candelabros, 1 Cristo, 2 floreros, 1 reclinatorio, 2 pedestales y hasta 36 sillas. Servicio de cafetería durante el tiempo que dure la velación en las capillas de la funeraria. Personal profesional calificado para la atención en las funerarias, capillas de velación y acompañamiento hasta el cementerio. Embalsamiento para que pueda ser velado de 24 a 36 horas. Preparación facial (maquillaje). Personal para vestir y acomodar el cuerpo en el ataúd. Carro fúnebre para el traslado al cementerio señalado por la familia, dentro del perímetro de la ciudad. Transporte para personas dentro del perímetro de la ciudad. BENEFICIO DE INHUMACION (Nicho temporal y osario a perpetuidad) Características del Beneficio: (Aplica sólo a asegurados titulares) Cuando un empleado (a) de la entidad contratante fallezca, siempre que la póliza de seguro contratada esté vigente, Seguros G & T, S.A. otorgará el derecho de hacer uso del Camposanto La Colina según lo establecido en los siguientes términos: 1. Servicio de inhumación básico hacia los nichos temporales y posteriormente su traslado de restos humanos hacia los osarios. 2. El derecho de uso temporal de nichos individuales en el sector La Serenidad, durante seis (6) años, un (1) día el cual inicia el día de la inhumación en cada uno de los nichos de los que se



tiene derecho. 3. El dominio a perpetuidad Osario jardín que incluyen lo siguiente: Un servicio de inhumación y grabación de lápida por cada propiedad, el cual se encuentra en el Sector Jardín de los Sauces, Sector 5. 4. El cementerio procederá a realizar los traslados de restos inhumados en la propiedad en uso temporal hacia el osario objeto de este contrato, al finalizar el plazo establecido. 5. Se emitirán los títulos de propiedad sobre cada osario objeto de este contrato, aproximadamente en treinta días después de haber realizado el traslado de restos definitivo a la propiedad en la cual descansarán los restos humanos, momento en cual se asignará la ubicación definitiva del mismo. 6. El servicio anteriormente indicado será proporcionado por la empresa EMPRESA INDUSTRIAL DESARROLLADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (DECASA), conocida comercialmente como CAMPOSANTO LA COLINA, y los nichos y osarios estarán ubicados dentro de las instalaciones de este camposanto en la zona 12 de la ciudad capital. 7. Este beneficio tendrá validez siempre y cuando la póliza de seguro que se contrate con Seguros G & T, S.A. se encuentre vigente al momento del fallecimiento. 8. Este beneficio será única y exclusivamente para los empleados que se encuentren incluidos en la póliza de seguro contratada con Seguros G & T, S.A. y no podrá ser transferible ni canjeado en efectivo o por otros beneficios de la póliza de Seguro. 9. Este beneficio será única y exclusivamente para los empleados que se encuentren incluidos en la póliza de seguro contratada con Seguros G & T, S.A. y no podrá ser transferible ni canjeado en efectivo o por otros beneficios de la póliza de Seguro. **ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL 1º RIESGO CUBIERTO** La Aseguradora pagará el beneficio aquí descrito, cuando el Asegurado haya sido diagnosticado como enfermo terminal, siempre y cuando el certificado esté vigente y la enfermedad fuera diagnosticada. El presente beneficio tiene un período de carencia de 12 meses. Se entiende por enfermedad terminal, aquella que una vez diagnosticada, independientemente del tiempo de vida que dé un médico, le provoque la muerte al Asegurado. **2º BENEFICIO** Comprobado el estado de enfermo terminal, la



Aseguradora pagará al Asegurado una proporción del capital asegurado por muerte. El beneficio máximo previsto será el 35% de la suma asegurada de vida hasta el límite estipulado en el certificado, y el otro 65% se pondrá a disposición del o los Beneficiario(s) al momento del fallecimiento del Asegurado. Para tener derecho al pago anticipado, el Asegurado deberá cumplir con los requisitos descritos a continuación. A) Notificar a la Aseguradora, sobre la existencia de la enfermedad. B) Presentar a la Aseguradora el diagnóstico de la enfermedad, confirmado mediante pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, efectuado y certificado por un médico colegiado. C) Facilitar cualquier comprobación o aclaración, incluso a someterse a hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por la Aseguradora y con gasto a cargo de ésta. Cuando el beneficio es aprobado por la Aseguradora y pagado al Asegurado, la póliza: a) Continúa en vigencia por el saldo de suma asegurada remanente, luego de efectuado el pago anticipado. b) El Asegurado queda exento de la obligación del pago de las primas. c) Este beneficio es aplicable solamente a aquellas enfermedades terminales diagnosticadas por primera vez después de la fecha de vigencia inicial del consentimiento/certificado. Ningún beneficio se pagará si la enfermedad en cuestión ha sido diagnosticada o si se ha recibido tratamiento por dicha enfermedad, antes de tal fecha. d) Una vez diagnosticada la enfermedad terminal cubierta, el capital asegurado por muerte no podrá aumentarse posteriormente por ninguna causa, incluso en el caso de incrementos masivos para todo el resto del grupo asegurado. e) Ningún otro anticipo adicional será pagado bajo este beneficio, si los mismos ya pagados igualan la suma máxima prevista. 3º CARÁCTER DEL BENEFICIO Este beneficio es incluyente y constituye un anticipo de la indemnización prevista en caso de muerte del Asegurado. El monto indemnizado, será deducido del capital asegurado a pagarse al fallecimiento del Asegurado. 1. ASISTENCIA MEDICA TELEFÓNICA Cuenta con un grupo de Médicos expertos para brindar orientación médica telefónica ilimitada, las 24 horas del día, los 365 días del año. Para orientación Médica marcar al PBX: 1778 opción 2. Las



Especificaciones Técnicas son las requeridas bajo las especificaciones técnicas del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala -CBM- y las establecidas en la oferta presentada. **QUINTA. PRECIO UNITARIO Y TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO:** A) El precio unitario para los primeros tres trimestres es de sesenta y cuatro mil trescientos dieciséis quetzales con once centavos (Q.64,316.11); y, un trimestre de sesenta y cuatro mil trescientos dieciséis quetzales con doce centavos (Q.64,316.12). B) El precio total del presente contrato es de doscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.257,264.45); precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago se hará al CONTRATISTA en forma trimestral, según lo establecido en el presente contrato, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de cada trimestre, recepción del servicio, y la presentación por parte de la contratista de la documentación siguiente: a) Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; b) Factura electrónica en línea emitida a nombre de: Cuerpo de Bomberos Municipales, con Número de Identificación Tributaria seiscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y cinco guion cero (663695-0) donde se consigne los datos siguientes: Descripción del servicio prestado, número y fecha de contrato; y, c) Cualquier otra documentación que el CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con los fondos del presupuesto autorizado por el Congreso de la República de Guatemala, durante el período fiscal del año dos mil veintidós, u otra fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013) de la Contraloría General de



Cuentas, se hace constar que el número de registro de cuentadancia del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES es: C dos guion ciento cuarenta (C2-140). **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá entregar la póliza de seguro de vida, de la forma siguiente: Dentro de los cinco (5) días hábiles, posteriores a la notificación de la Aprobación del Contrato en el sistema GUATECOMPRAS. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá entregar la póliza de seguro, objeto del presente contrato, en las oficinas de la Secretaria Ejecutiva, ubicadas en el Boulevard Liberación once guion veinte (11-20) de la zona doce (12) de esta ciudad, en donde se encontrarán los valores asegurados, el listado de los mismos y de las personas aseguradas, o bien en el lugar que se le indique por escrito a LA CONTRATISTA en cuanto al cambio de ubicación de lugar de entrega. El transporte y todos los gastos que conlleven la entrega del objeto de la Cotización deben ser absorbidos por LA CONTRATISTA. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si la CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega de la póliza de seguro, por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDECIMA. COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA:** La Autoridad Administrativa Superior del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora, la cual estará integrada por tres (3) miembros, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y seis (46) de su Reglamento, para que proceda a hacer constar el inicio de la entrega del servicio, verificar que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los documentos de cotización y la oferta presentada, debiendo suscribir el acta respectiva en cada entrega, posteriormente se procederá a la liquidación del contrato. **DUODÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65), sesenta



y siete (67) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado; cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de calidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos Municipales, -CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES-, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo del contrato o hasta que EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES entregue constancia de haber recibido a satisfacción los servicios contratados. Dicha fianza debe ser entregada al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando la CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización, en el presente contrato o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. **DÉCIMO TERCERA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si la CONTRATISTA contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, variando la calidad o cantidad de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del CONTRATO será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del contrato por la Autoridad Administrativa Superior y extienda la



constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir del día de recepción y entrada en vigencia de la póliza respectiva, posterior a la notificación de la aprobación del mismo en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMO SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes:

a) En caso de evidente negligencia de la CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a la CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Si la CONTRATISTA incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; d) Si la CONTRATISTA no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; e) Por cierre de alguna de sus oficinas; f) Por convenir a los intereses del Cuerpo de Bomberos Municipales o por la ocurrencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor; para tal efecto, bastará que la Autoridad Superior del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES emita la resolución correspondiente, estableciéndose en la misma la determinación de dar por terminado el contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, la cual será notificada por escrito al CONTRATISTA, y operará inmediatamente. **DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, CHRISTIAN NOLCK RODRIGUEZ, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del Título Décimo Tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. (Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial



veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **DÉCIMO NOVENA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre el CONTRATISTA y EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Cuerpo de Bomberos Municipales, sus oficinas centrales ubicadas en el Boulevard Liberación once guion veinte (11-20) zona doce (12), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique al CONTRATISTA si se cambiase de sede; y b) La CONTRATISTA en la Ruta dos (2), dos guion treinta y nueve (39) zona cuatro (4), departamento de Guatemala, municipio de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, si se cambiase de sede. Por lo que la CONTRATISTA, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMO PRIMERA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Comandante Primer Jefe del CUERPO DE

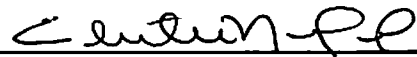




BOMBEROS MUNICIPALES, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en diecisiete (17) hojas de papel bond, con membrete del Cuerpo de Bomberos Municipales, impresas únicamente en su anverso.

f)   
LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE  
COMANDANTE EJECUTIVO  
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES



f)   
CHRISTIAN NOLCK RODRIGUEZ  
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA




#### AUTENTICA.

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023), Como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE** quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); y b) **CHRISTIAN NOLCK RODRIGUEZ**, quien se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos treinta y siete espacio veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro mil espacio cero ciento un mil (1837 24674 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con el/la notario/a autorizante. el



numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto numero treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.



f)   
**LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE**  
COMANDANTE EJECUTIVO  
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

f)   
**CHRISTIAN NOLCK RODRIGUEZ**  
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA



ANTE MÍ:

  
LICENCIADO  
Coris Iván Mendoza Álvarez  
ABOGADO Y NOTARIO

